

Hoy primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que el término de emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas se encuentra vencido sin que la emplazada haya comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda; igualmente existe solicitud del perito designado de ampliación del término para rendir su experticia, allegada al correo institucional el día 27 de julio del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2016-00102-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO MORALES DE DÍAZ.
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR EMPLAZADA
DEMANDADO:	MIGUEL LÓPEZ JIMENEZ Y O.

Septiembre diez (10) de dos mil veinte (2.020).

Cumplida la publicación del presente proceso en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo ordena en artículo 375 del C.G.P, en su numeral 7, inciso 5, sin que la emplazada compareciera dentro del término legal, esta juzgadora da por surtidos los efectos legales del emplazamiento, en razón a lo anterior, se procede a designar curador ad litem a la emplazada María Teodolinda López de Gómez a fin de cumplir con la notificación conforme lo establece el numeral 8 del citado artículo.

Para tal efecto y dado que dentro de la presente actuación funge como curador de los demás demandados el Dr. Yury Díaz Patiño, se procede a designarlo como curador ad litem de la demandada emplazada, aclarando que el referido togado ejerce habitualmente la profesión en éste estrado judicial.

Comuníquesele su designación a través de los canales digitales; infórmesele que se le dará posesión para el cargo designado a través de la plataforma digital LifeSize; advirtiéndole al designado que el cargo será ejercido de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

De otra parte; en razón a la complejidad para identificar e individualizar el predio tanto de mayor como de menor extensión, ésta juzgadora considera conveniente acceder a la solicitud implorada por el perito Eliseo Ramírez Benavides, en consecuencia se le concede un término adicional e improrrogable de treinta (30) días calendario, término que a buen juicio de ésta juzgadora es suficiente para presentar su experticia. Comuníquesele esta determinación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



J01U. E. J.r.r.A.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

515958b67e76ac3e8850b96adabfe8f94fc028a729e82e18f80d9dc76f8f68e0

Documento generado en 10/09/2020 03:24:26 p.m.